

¿Qué es la Convención de Ramsar sobre los Humedales?

La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, comúnmente referida como la Convención sobre los Humedales o la Convención de Ramsar, por el nombre de la ciudad del Irán en que fue adoptada en 1971, es el primero de los tratados modernos de carácter intergubernamental sobre conservación y uso racional de los recursos naturales.

Una de las motivaciones originales para el establecimiento de la Convención fue la preocupación que tomó auge a principios de la década de 1960 acerca de la seria disminución de las poblaciones de aves acuáticas y sus hábitat, de ahí la expresión "especialmente como hábitat de aves acuáticas" en el título de la Convención. Sin embargo, a través de los años, la Convención ha ampliado su preocupación a todos los aspectos referidos al uso racional y conservación de los humedales, de modo tal que las aves acuáticas han pasado a ser una de esas preocupaciones, pero en igualdad de condiciones con las demás. De allí que en la práctica se haya dejando de lado el uso de la expresión "especialmente como hábitat de aves acuáticas", salvo en los casos en que haya que usar el nombre oficial del tratado.

La Convención entró en vigor en 1975 y en noviembre de 1996 contaba con 96 Partes Contratantes repartidas en todo el mundo.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), sirve como Depositaria de la Convención, pero su administración está a cargo de la Oficina de Ramsar, administrada por la Unión Mundial de la Naturaleza (UICN), pero bajo la autoridad del Comité Permanente de la Convención.

Otros tratados internacionales importantes relacionados con el medio ambiente incluyen:

- el Convenio sobre la Diversidad Biológica
- la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (Convención de Bonn)
- el Convenio Marco sobre Cambio Climático
- la Convención de Lucha contra la Desertificación
- la Convención Relativa a la Protección del Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad (Convención del Patrimonio Mundial)
- la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

1.2 ¿Qué son los humedales?

Los humedales en general, son sistemas intermedios entre ambientes permanentemente inundados y ambientes normalmente secos. Muestran una enorme diversidad de acuerdo con su origen, localización geográfica, su régimen acuático y químico, vegetación dominante y características del suelo o sedimentos. Puede existir una variación considerable en un mismo humedal y entre diferentes de humedales próximos unos a otros, formando no sólo ecosistemas distintos, sino paisajes totalmente diferentes (Finlayson y Moser, 1991).

Por lo tanto la clasificación de humedales se ha gestado con dificultad, debido en parte a la enorme variedad de tipos de humedales y a su carácter altamente dinámico, por la dificultad de definir sus límites con cierta precisión. Generalmente, se reconocen cinco sistemas principales de humedales:

- marino (humedales costeros incluyendo costas rocosas y arrecifes de coral)
- estuarino (incluye deltas, marismas de marea y pantanos de manglar)
- lacustre (referente a lagos)
- ribereño (humedales asociados a ríos y arroyos)
- palustre (significa lodazales, marismas, pantanos y ciénagas)

Además existen humedales construidos por el ser humano como los estanques o piletas para cría de peces o camarones, estanques o represas con fines agrícolas, tierras agrícolas

irrigadas, depresiones inundadas salinas, reservorios, estanques de grava, piletas de aguas residuales, y canales.

1.2.1 La definición Ramsar de humedales

La Convención de Ramsar adopta una propuesta extremadamente amplia para determinar los "humedales" que se incluyen bajo su protección. En el texto de la Convención (Artículo 1.1) se define a los humedales como:

"extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros".

Además, la Convención (Artículo 2.1) establece que los humedales:

"podrán comprender sus zonas ribereñas o costeras adyacentes, así como las islas o extensiones de agua marina de una profundidad superior a los seis metros en marea baja, cuando se encuentren dentro de; humedal".

Como resultado de estas disposiciones, la cobertura de la Convención se extiende a una amplia variedad de tipos de ecosistemas acuáticos incluyendo ríos, aguas costeras someras y aún arrecifes de coral, aunque no las áreas marinas profundas.

1.3 ¿Por qué conservar los humedales?

Los humedales son esenciales para la salud, bienestar y seguridad de las personas que viven en o cerca de ellos. Están entre los ambientes más productivos del mundo y proporcionan un amplio conjunto de beneficios.

(a) Funciones Las interacciones de los componentes físicos, biológicos y químicos de un humedal, tales como suelos, agua, plantas y animales, le permiten realizar ciertas funciones, por ejemplo:

- almacenamiento de agua
- protección contra tormentas y mitigación de inundaciones
- estabilización de la línea costera y control de la erosión
- recarga de acuíferos subterráneos
- descarga de acuíferos
- purificación de agua
- retención de nutrientes
- retención de sedimentos
- retención de contaminantes
- estabilización de las condiciones climáticas locales, particularmente lluvia y temperatura

(b) Valores Los humedales proporcionan grandes beneficios económicos, por ejemplo:

- suministro de agua
- pesquerías
- agricultura
- pastoreo
- producción de leña
- recursos energéticos, como turba y leña
- recursos de flora y fauna silvestres
- transporte

- alternativas de recreación y turismo

(c) Atributos Además, los humedales tienen atributos especiales:

- diversidad biológica: los humedales mantienen grandes poblaciones de aves (especialmente aves acuáticas), mamíferos, reptiles, anfibios, peces e invertebrados, así como numerosas especies de plantas incluyendo el arroz, la dieta principal de más de la mitad de la población mundial
- patrimonio cultural: por ejemplo paisajes abiertos, flora y fauna silvestres, tradiciones locales

Estas funciones, valores y atributos sólo se pueden mantener si se permite que los procesos ecológicos de los humedales continúen funcionando. Desafortunadamente, los humedales están entre los ecosistemas más amenazados del mundo como resultado del drenaje, transformación para destinarlos a otros usos, contaminación y explotación excesiva de sus recursos.

1.4 ¿Por qué una convención intergubernamental sobre los humedales?

La Convención de Ramsar comenzó a existir debido al reconocimiento del valor de los humedales para todas las formas de vida y la preocupación sobre la velocidad a la cual estaban desapareciendo.

En muchos casos los humedales son sistemas internacionales, a menudo localizados a lo largo de las fronteras de dos o más Estados. Su salud depende de la calidad y cantidad del suministro de agua, frecuentemente de ríos, arroyos o acuíferos subterráneos transfronterizos.

Los impactos humanos, tales como contaminación agrícola, industrial o doméstica de los recursos acuáticos, pueden ocurrir a distancias considerables de las áreas de humedales, algunas veces más allá de las fronteras de los Estados afectados. Donde esto ocurre, los humedales pueden verse afectados o incluso destruidos, poniendo en riesgo los recursos naturales, la salud y la subsistencia de la población local.

Muchos grupos de animales que dependen de los humedales, por ejemplo patos, gansos, cisnes y otras aves acuáticas, insectos, tales como mariposas y libélulas y mamíferos, tales como nutrias, son especies migratorias cuya conservación y manejo requiere de la cooperación internacional.

Los humedales constituyen un recurso de gran valor económico, cultural, científico y recreativo para la vida humana; los humedales y las personas son finalmente interdependientes. Por lo tanto, es necesario que se detenga el progresivo deterioro y la pérdida de humedales y se tomen en cuenta las medidas para conservar y hacer un uso racional de los mismos. Para lograr esto a nivel global se requiere una acción cooperativa intergubernamental. La Convención de Ramsar sobre los humedales proporciona el marco de trabajo para dicha acción.

1.5 ¿Cómo ayuda la Convención de Ramsar a proteger los humedales?

La Convención juega un papel importante para ayudar a generar políticas y acciones positivas en favor de los humedales y a prevenir cambios negativos con respecto a ellos en los Estados que son Partes de la Convención. Por ejemplo:

- la elaboración de políticas nacionales para la conservación y uso racional de los humedales, como en el caso de Canadá, Costa Rica, Indonesia, Perú, Trinidad y Tobago y Uganda
- el diseño y aplicación de planes de manejo adecuados para los humedales incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional

Ejemplos de casos en que, de acuerdo a los Informes Nacionales suministrados por las respectivas Partes Contratantes, la Convención fue una herramienta utilizada para evitar desarrollos negativos incluyen:

- impedir la propuesta de una marina, que incluía el dragado de un canal a través de una parte de los humedales Ramsar de Long Point en Ontario, Canadá (1988)

- rechazar propuestas de desarrollo que hubiesen tenido un efecto dañino en el sitio Ramsar The Swale Estuary en el Reino Unido (1992)
- expulsar agricultores ilegales, y para llevar a cabo un Estudio de Impacto Ambiental que tenga en cuenta el uso racional del humedal y los intereses de las comunidades locales en la Ciénaga de Nariva en Trinidad y Tobago (1996)
- impedir la explotación de las dunas incluidas en el sitio Ramsar Sta. Lucía en Africa del Sur (1996), para la extracción de titanio, por la empresa que recibió la concesión antes de que el sitio estuviera en la Lista.

Varias Partes Contratantes han manifestado que sus esfuerzos de conservación han sido apoyados fuertemente por la inclusión de un humedal en el Registro de Montreux (4.1.5)

.Por ejemplo:

El humedal de Doñana en España, uno de los humedales más importantes de Europa, está ahora más seguro siguiendo la aplicación de las recomendaciones hechas por la Comisión de Doñana, en la cual participó la Oficina de la Convención de Ramsar (1991). A iniciativa de la

Junta de Andalucía se elaboraron las líneas directrices que dieron lugar a un Plan de Desarrollo Sostenible del entorno de Doñana. El Plan, aprobado en 1993, tiene una duración de ocho años. Adicionalmente, en 1996 la autoridades españolas han solicitado a la Oficina de la Convención que prepare para 1997 la aplicación del Procedimiento de Orientación para la Gestión en este sitio Ramsar.

En Bañados del Este y Franja Costera, Uruguay, se están tomando en cuenta los resultados del informe de la aplicación del Procedimiento de Orientación para la Gestión en 1993, para trazar unos nuevos límites, que no sólo no implican reducción en superficie sino que incluirán humedales adyacentes que no fueron incluidos en la delimitación original de este sitio Ramsar. Así mismo se está elaborando un plan de manejo con participación gubernamental y de ONG, a través del cual se contempla el trazado de las obras de regulación hídrica de la cuenca de la laguna de Merín donde se encuentran los Bañados. Bañados del Este y Franja Costera fue incluido en el Registro de Montreux en 1990 y el Procedimiento de Orientación para la Gestión fue solicitado en 1993. La Ciénaga de Nariva en Trinidad y Tobago fue incluida en el Registro de Montreux en 1993 y el Procedimiento de Orientación para la Gestión solicitado en 1994. El Informe Final recomendó, entre otras acciones: que se expulsara a los agricultores ilegales que con alta tecnología estaban destruyendo los recursos naturales del humedal; que se llevara a cabo un Estudio de Impacto Ambiental y que se creara un Comité Local de Acción ("Task Force"). Estas recomendaciones ya han sido puestas en práctica y el Estudio de Impacto Ambiental está siendo financiado por el Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones, y es parte del Plan de Manejo que se elaborará a continuación.

Los humedales no necesitan ser considerados de importancia internacional para que la Convención de Ramsar pueda colaborar en su conservación. El hecho de que un Estado sea una Parte Contratante de la Convención puede ser aprovechado para proteger los humedales en su conjunto, y prevenir su transformación, desarrollo o destrucción.

Para este fin, la Convención promueve el desarrollo de políticas y legislación nacionales (4.2.2) necesarias para proteger a los humedales.

1.6 ¿Quién puede adherirse a la Convención de Ramsar?

Cualquier Estado que sea miembro de la Organización de las Naciones Unidas, puede adherirse a la Convención (5.3). Sin embargo, aún y cuando un país no pertenezca a la Organización de las Naciones Unidas puede adherirse a la Convención, siempre y cuando sea miembro de una de las Agencias Especializadas de ésta Organización, o de la Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA), o sea Parte del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Ningún Estado es demasiado pequeño como para adherirse mientras pueda designar un humedal que reúna los Criterios para la Identificación de Humedales de Importancia Internacional (4.1.1) adoptados por la Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención.

1.7 ¿Cuáles son las obligaciones de las Partes que se adhieren a la Convención de Ramsar?

Los objetivos generales de la Convención son asegurar el uso racional y la conservación de los humedales debido a su abundante riqueza en cuanto a la flora y fauna, sus funciones y valores económicamente importantes. Los Estados que son Partes Contratantes aceptan las obligaciones relativas a la conservación y el uso racional de los humedales en su territorio. Las cuatro principales obligaciones son:

1.7.1 Sitios incluidos en la Lista

Artículo 2 de la Convención,

Anexo 1.

La primera obligación dentro de la Convención, es la inclusión de al menos un humedal en la "Lista de Humedales de Importancia Internacional" (4.1), y la conservación de sus características ecológicas.

Para que un Estado pueda adherirse a la Convención, este debe incluir por lo menos un humedal en la Lista; su selección estará basada en la importancia internacional en términos de ecología, botánica, zoología, limnología o hidrología (4.1.1).

1.7.2 Uso racional

Artículo 3 de la Convención, Anexo 1.

Existe la obligación general para las Partes Contratantes dentro de la Convención de incluir las cuestiones relativas a la conservación de los humedales dentro de sus planes nacionales de uso del suelo. Se les pide formular y aplicar dicha planificación así como promover, hasta donde sea posible, el uso racional de todos los humedales dentro de su territorio (4.2).

La Conferencia de las Partes Contratantes ha aprobado líneas directrices (Anexo 9) y orientaciones adicionales (Anexo 10) para apoyar a los Estados miembros en la aplicación del concepto de uso racional.

1.7.3 Reservas de la naturaleza, y capacitación

Artículo 4 de la Convención, Anexo 1.

Se solicita a los Estados que se adhieren a la Convención promover la conservación de los humedales en su territorio mediante el establecimiento de áreas protegidas en humedales, estén o no incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (4.1).

Se espera que las Partes Contratantes realicen intercambios de datos y publicaciones relativas a los humedales, manejen los humedales en base a los principios de uso racional y promuevan la capacitación en los campos de investigación, manejo y custodia de los humedales (4.3).

La Convención convoca al establecimiento de medidas estrictas de protección para los sitios Ramsar que sean de pequeñas dimensiones o especialmente sensibles. También pone particular énfasis en la necesidad de asegurar que las características ecológicas de tales áreas no corran riesgo y en la necesidad de Bonificar los sitios Ramsar más grandes y las áreas que incluyan humedales (4.3.3).

1.7.4 Cooperación internacional

Artículo 5 de la Convención, Anexo 1.

Las Partes Contratantes están obligadas a consultar con otras Partes Contratantes sobre la aplicación de las resoluciones que derivan de la Convención, especialmente en lo referente a los humedales transfronterizos, sistemas hidrológicos compartidos, especies compartidas y apoyar las políticas y regulaciones en los humedales (4.4).

1.8 La Convención de Ramsar hoy

Existen 96 Partes Contratantes de la Convención de Ramsar (al 30.11.96) y 859 sitios en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, que cubren un área de aproximadamente 540.000 km, una superficie algo superior a la de España (Anexo 3).

Los representantes de todos los Estados miembros se reúnen cada tres años en la reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (3.1) para discutir la aplicación de la Convención, considerar experiencias nacionales, revisar el estado de los sitios de la Lista de Humedales de Importancia Internacional, promover actividades de cooperación y recibir los informes de las organizaciones internacionales.

La Convención es administrada por una secretaría, conocida como la Oficina de Ramsar (3.3), un cuerpo independiente alojado por la UICN - La Unión Mundial para la Naturaleza, pero bajo la autoridad del Comité Permanente de la Convención (3.2). La Oficina está localizada en Gland, Suiza.

1.9 El Plan Estratégico 1997-2002

La 6ª Reunión de la Conferencia de las Partes celebrada en Brisbane, Australia, en marzo de 1996 aprobó un Plan Estratégico para el período 1997-2002 que representa un claro derrotero para la puesta en práctica de la Convención. El Plan establece que "la Misión de la Convención es la conservación y el uso racional de los humedales mediante la acción nacional y la cooperación internacional, como un medio para el logro del desarrollo sostenible en todo el mundo".

El Plan incluye ocho Objetivos Generales, desglosados en Objetivos Operativos, que a su vez contemplan un conjunto de 125 acciones específicas asignadas a las Partes Contratantes, al Comité Permanente, a la Oficina, al Grupo de Examen Científico y Técnico, y a las Organizaciones Asociadas, según corresponda. Se pueden solicitar copias escribiendo a la Oficina de la Convención de Ramsar.

3. Cómo trabaja la Convención de Ramsar

La aplicación de la Convención de Ramsar es una tarea conjunta entre las Partes Contratantes (Estados miembros), el Comité Permanente, la Oficina de la Convención y las ONG asociadas.

El "Marco de Referencia para la Aplicación de la Convención de Ramsar", adoptado en la Conferencia de Groningen en 1984 (Recomendación 2.3), sentó las bases para el funcionamiento de la Convención, definió el papel del Comité Permanente y los objetivos de la Oficina. Dentro de este marco de referencia se determinan las prioridades para cada trienio. Las reuniones sucesivas de la Conferencia actualizan el marco de referencia para reflejar nuevas resoluciones y recomendaciones.

Por ejemplo, la Resolución VI. 14 adoptada por la Conferencia en Brisbane (Australia) en marzo de 1996:

- aprueba la Declaración del 25º Aniversario de Ramsar (*Anexo 1.5*)
- aprueba el Plan Estratégico 1997-2002
- aprueba el Programa de Trabajo de la Oficina de Ramsar para 1997-1999

3.1 Conferencia de las Partes Contratantes

Los artículos 6 y 7 de la Convención indican las funciones de la Conferencia. **Ver Anexo 1.**

La Conferencia de las Partes Contratantes es el órgano rector de la política de la Convención. Los representantes gubernamentales de cada una de las Partes Contratantes se reúnen cada tres años para recibir y revisar los informes del trienio anterior y para determinar y aprobar el programa de trabajo y la distribución presupuestaria para los tres años siguientes.

Los representantes de los Estados no miembros, de organismos internacionales y de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales (ONG) pueden participar como observadores sin voto.

La Conferencia permite a las Partes Contratantes mantener amplias discusiones sobre la aplicación de la Convención y adopta decisiones en forma de resoluciones y recomendaciones para mejorar la forma en la que trabaja la Convención (*Anexo 2*).

En cada reunión ordinaria de la Conferencia se determina la fecha y lugar de la siguiente reunión ordinaria.

La Oficina de la Convención publica las actas de cada reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes. Estas incluyen:

- o informes resumidos de las Sesiones Plenarias
- o resoluciones y recomendaciones adoptadas
- o informes de los talleres, incluyendo documentos generales, presentaciones y resúmenes Informes Regionales basados en los Informes Nacionales presentados por las Partes Contratantes, y una lista de los participantes

(a) Resoluciones

Las resoluciones adoptadas por la Conferencia de las Partes Contratantes se refieren a los mecanismos internos de la Convención. Estas incluyen decisiones relacionadas con la operación de dichos mecanismos, tales como el establecimiento de organismos subsidiarios o de procedimientos y la aceptación del presupuesto. Incluyen también indicaciones de la Conferencia a sus organismos subsidiarios o a la Secretaría. Las resoluciones "deciden" o "instruyen".

Un ejemplo: Resolución VI.5, es decir la quinta Resolución de la 6ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (Brisbane, Australia, 1996)

Resolución VI.5: Inclusión de los Humedales subterráneos kársticos como un tipo de Humedal en el sistema de clasificación de Ramsar

1. RECORDANDO que el preámbulo de la Convención reconoce las "funciones ecológicas fundamentales de los humedales como reguladores de los regímenes hidrológicos y como hábitat de una fauna y flora características";
2. RECORDANDO ADEMÁS que a los efectos de la Convención, el Artículo 1.1 entiende por humedales "extensiones de aguas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas...";
3. CONSCIENTE de que el Artículo 2.2 de la Convención determina que los humedales deben ser elegidos para su inclusión en la Lista de Humedales de Importancia Internacional en base a su importancia internacional desde el *punto de vista* de la ecología, la botánica, la zoología, la limnología o la hidrología;
4. RECONOCIENDO que algunos sistemas subterráneos kársticos y de cuevas cuentan con humedales subterráneos naturales que constituyen un recurso de valor ecológico, cultural, científico, estético y recreativo, y brindan el medio ambiente para especies de vertebrados e invertebrados y son en muchos casos la fuente subterránea de aguas en zonas que de otra manera serían áridas;
5. RECORDANDO que la Recomendación 4.7 solicita utilizar el sistema de clasificación de humedales para describir los tipos de humedales al presentar información destinada a la Base de Datos de Ramsar, y cuando corresponda en otros contextos;
6. RECONOCIENDO la necesidad de que la Convención siga promoviendo la utilización de un sistema normalizado de clasificación de humedales;
7. TOMANDO NOTA de que la clasificación actual de humedales que figura en el Anexo 2b de la Recomendación 4.7 no incluye los humedales subterráneos kársticos o de cuevas naturales;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

8. DECIDE que se añadan al sistema de clasificación de los humedales de Ramsar los sistemas hidrológicos subterráneos kársticos y de cuevas naturales;
9. INSTA a las Partes Contratantes a evaluar la importancia de los sistemas de humedales kársticos y de cuevas naturales de sus territorios, y a considerar la posibilidad de designarlos para su inclusión en la Lista.

Recomendaciones

Las recomendaciones son dirigidas a las Partes Contratantes, otros Estados u organizaciones. Son la expresión de un deseo de la Conferencia de ver llevar a cabo ciertas acciones. Las recomendaciones por lo tanto "solicitan", "invitan", "llaman la atención", "piden", o "promueven" las acciones especificadas.

Un ejemplo: Recomendación 6.2, es decir la segunda recomendación de la 6ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (Brisbane, Australia, 1996)

Recomendación 6.2: Evaluación del impacto ambiental

1. PREOCUPADA por el hecho de que en gran parte la pérdida y degradación de las funciones y del valor de los humedales se produce sin que haya habido una evaluación previa suficiente del posible impacto ambiental de los planes y proyectos pertinentes, y de que las normas internacionales y un enfoque coherente de la evaluación de los efectos ambientales podría contribuir a reducir ese fenómeno;
2. RECORDANDO que la Conferencia de las Partes Contratantes, en sucesivas resoluciones y recomendaciones, ha alentado a utilizar procedimientos de evaluación del impacto ambiental (EIA) como medio de fomentar el uso racional de los humedales, y tomando nota en particular de los principios contenidos en ellas, que se resumen en el Apéndice de la presente recomendación;
3. CONSCIENTE de que, aunque muchas Partes Contratantes aplican ya sistemas de legislación y administrativos para dar efecto a diversas formas de evaluación ambiental, pero que muchas otras podrían beneficiarse de nuevas iniciativas en esa esfera y especialmente de la adopción de directrices sobre normas, técnicas y procedimientos; y
4. CONSIDERANDO que en las políticas de humedales ha de prestarse atención a los objetivos de la EIA y que en las políticas de EIA ha de prestarse atención a los objetivos de conservación de los humedales;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

5. PIDE a las Partes Contratantes que en sus decisiones de planificación integren las consideraciones ambientales en relación con los humedales de una manera clara y transparente para el público;
6. INVITA a las Partes Contratantes y a las organizaciones nacionales e internacionales a que faciliten a la Oficina las líneas directrices de que dispongan sobre evaluación ambiental e EIA que puedan ser pertinentes a los humedales, a fin de que la Oficina pueda contar con un panorama general y atender a las peticiones de información sobre la cuestión;
7. SOLICITA al Comité Permanente y al Grupo de Examen Científico y Técnico que, en colaboración con la Oficina y las organizaciones asociadas, examinen las líneas directrices existentes sobre EIA aplicables a los humedales y, si fuera necesario, tomen las disposiciones oportunas para elaborar líneas directrices de Ramsar como instrumento de uso racional de los humedales, en forma apropiada para su adopción por la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes.

Apéndice a la Recomendación 6.2

Resumen de las referencias contenidas en la convención y en las decisiones de la conferencia de las partes relativas a la evaluación del Impacto Ambiental

- i) La obligación de fomentar la conservación y el uso racional de los humedales, y de adoptar medidas cuando "puedan producirse" cambios, entraña la previsión y la necesidad de disponer de medios para predecir los efectos (Artículo 3 de la Convención).
- ii) La evaluación del impacto ambiental (EIA) es una actividad reconocida que debe utilizarse para lograr este objetivo mediante su consagración oficial en las políticas y la legislación (Recomendación 3.3 y Resolución 5.6).
- iii) Del mismo modo, el conjunto de conceptos surgidos de la Convención, por ejemplo, el de uso racional, proporciona un marco de referencia para emitir dictámenes en el curso de la EIA sobre los efectos ambientales, en lo que se refiere a los humedales (Recomendación 4.10).
- iv) En el proceso han de participar expertos idóneos (Recomendación 1.6).
- v) La EIA ha de iniciarse con suficiente antelación para poder adoptar medidas coherentes con sus resultados, incluida la denegación de autorizaciones para llevar a cabo actividades perjudiciales (Recomendación 1.6 y Resolución 5.6).

- vi) El proceso ha de continuar en las sucesivas fases de ejecución de los proyectos, para garantizar la vigilancia de sus efectos reales y compararlos con los previstos (Recomendaciones 3.3 y 4.10).
- vii) La EIA no ha de aplicarse sólo a los proyectos individuales, sino que también debe abordar los efectos acumulativos de varios proyectos, así como los planes estratégicos, los programas y las políticas (Resolución 5.6).
- viii) La EIA no debe limitarse al sitio que se proyecte desarrollar ni al humedal de que se trate, sino que ha de aplicarse también a las influencias externas (por ejemplo, aguas arriba y aguas abajo) y tomar en cuenta las interacciones de todos los componentes de los sistemas hidrológicos dentro de la cuenca (Recomendación 4.10 y Resolución 5.6).

(c) Anexos y/o Apéndices

Como en el ejemplo anterior, una resolución o recomendación de la Conferencia que solicita o exhorta a llevar a cabo ciertas acciones puede tener uno o más anexos o apéndices, proporcionando directrices u orientaciones para la implementación de las acciones especificadas.

Otro ejemplo es la Recomendación 4.2, es decir la segunda recomendación de la 4ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (Montreux, Suiza, 1990), recomienda que se utilicen los "Criterios para la Identificación de Humedales de Importancia Internacional" para la identificación de humedales que puedan ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional **(4.1)**. Los criterios constituyen el Anexo 1 de dicha recomendación.

Esta misma recomendación convoca a mantener las características ecológicas de los humedales incluidos en la Lista como una acción que la Parte Contratante debe realizar de manera posterior a la inclusión. Esta acción se incluye como Anexo 2 a la recomendación.

(d) Informes Nacionales

La Recomendación 2.1 de la Conferencia de las Partes Contratantes solicita a las Partes envíen sus informes nacionales detallados a la Oficina al menos seis meses antes de cada reunión ordinaria de la Conferencia.

Estos proporcionan:

- o una valiosa visión de las experiencias nacionales
- o monitoreo continuo de la aplicación de la Convención
- o un medio para compartir información relacionada con las medidas que se han adoptado para la conservación de los humedales, cualesquiera problemas que pudieran haber surgido y las soluciones apropiadas a cada uno de estos

Para facilitar la elaboración de los informes nacionales de los Estados miembros, la Oficina proporciona un "formato para informes nacionales" que contiene cuatro secciones:

- o Un resumen de la información básica sobre las medidas adoptadas por las Partes Contratantes;
- o Información adicional sobre los humedales designados para la Lista de Humedales de Importancia Internacional;
- o Política nacional sobre humedales;
- o Comentarios generales sobre la Convención y su aplicación, incluyendo acciones llevadas a cabo como resultado de las recomendaciones hechas por la Conferencia de las Partes y aspectos internacionales.

La Conferencia de Brisbane (1996) solicitó "que durante el próximo trienio la Oficina, en consulta con las Partes Contratantes: a) establezca un proceso de revisión que podría modificar, si fuera necesario y oportuno, las líneas directrices para la elaboración de los Informes Nacionales con suficiente antelación para su utilización en los preparativos para la próxima Conferencia de las Partes, con miras a examinar la estructura de la información presentada en estos informes periódicos con el fin de utilizar al máximo su contribución a la evaluación continua de los humedales; y b) se establezca un proceso científico y acordado para evaluar la situación de los recursos de humedales a escala nacional, regional y mundial.

En la misma resolución la Conferencia reconoció "el papel que los grupos comunitarios y ONG locales pueden jugar en el proceso de implementación de la Convención", e invitó a las Partes Contratantes "a que desarrollen mecanismos mediante los cuales las organizaciones no gubernamentales locales pueden asistir a los gobiernos en el logro de la misión de la Convención".

Reuniones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes

- 1 ; Cagliari, Italia-1980
- 2 ; Groningen, Países Bajos-1984
- 3 ; Regina, Canadá-1987
- 4 ; Montreux, Suiza-1990
- 5 ; Kushiro, Japón-1993
- 6 ; Brisbane, Australia-1996
7. San José, Costa Rica*-1999

**El tema general de la; Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes de Ramsar será "los humedales y los pueblos"*

(e) Compromisos de las Partes Contratantes

Los compromisos de las Partes Contratantes, como se especifican en el "Marco de Referencia para la Aplicación de la Convención de Ramsar" (Resolución 5. 1) y en el Plan Estratégico 1997-2002 son:

- o Conservar los humedales
- o designar humedales para su inclusión en la Lista de Humedales de Importancia Internacional
- o formular y aplicar planes de manejo adecuados para los sitios incluidos en la Lista
- o notificar a la Oficina de cualquier cambio en las características ecológicas de los sitios incluidos en la Lista
- o compensar cualquier pérdida de los recursos de humedales si un humedal es eliminado de la Lista o se reducen sus límites
- o utilizar los criterios Ramsar para identificar humedales de importancia internacional
- o utilizar la Ficha Informativa sobre los Humedales de Ramsar y el Sistema para la Clasificación de Tipos de Humedales de Ramsar para realizar la descripción de los sitios a incluir en la Lista
- o considerar medidas administrativas adecuadas después de la inclusión y, cuando sea apropiado, usar el Registro de Montreux en el Procedimiento de Orientación para la Gestión
- o formular y aplicar una planificación del uso del suelo y del agua que promueva la conservación y el uso racional de todos los humedales del país
- o adoptar y aplicar las líneas directrices para la Aplicación del Concepto de Uso Racional, principalmente en lo que se refiere a la elaboración y aplicación de políticas nacionales sobre humedales y las Orientaciones Adicionales sobre Uso Racional
- o hacer evaluaciones de impacto ambiental antes de aprobar proyectos que puedan afectar a los humedales
- o establecer áreas protegidas en humedales y proporcionar vigilancia adecuada
- o aumentar las poblaciones de aves acuáticas por medio del manejo idóneo de los humedales
- o hacer inventarios nacionales de humedales, que identificarán los principales sitios de biodiversidad
- o capacitar personal en investigación, manejo y vigilancia de humedales

- Promover la cooperación internacional para la conservación de los humedales
- promover la conservación de los humedales combinando políticas nacionales innovadoras acciones coordinadas a nivel internacional
- consultar con otras Partes Contratantes acerca de la aplicación de las obligaciones resultantes de la Convención, especialmente tanto en los humedales compartidos como en los sistemas hidrológicos y especies compartidas
- llevar las inquietudes de conservación de humedales a las agencias de ayuda para el desarrollo
- establecer proyectos de restauración de humedales
- Fomentar las comunicaciones sobre la conservación de los humedales
- favorecer la investigación e intercambio de datos
- elaborar informes nacionales para las Conferencias de las Partes
- incrementar el número de Partes Contratantes
- Apoyo al trabajo de la Convención
- participar en las Conferencias de las Partes, y de ser posible actuar como anfitrión de las mismas
- adoptar el Protocolo de París y las Enmiendas de Regina abonar puntualmente las contribuciones al presupuesto central de la Convención y, cuando sea posible, hacer contribuciones adicionales al Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones y a otros proyectos especiales

(f) Procedimiento de enmienda de la Convención

Es posible modificar el texto de la Convención convocando especialmente para tal propósito, si fuera necesario, una Reunión Extraordinaria de la Conferencia de las Partes Contratantes, y conforme al procedimiento establecido en el Artículo 10 *bis* (Anexo I).

3.2 El Comité Permanente

El Comité Permanente de la Convención de Ramsar fue establecido por la Resolución 3.3 de la Conferencia de las Partes Contratantes de Regina en 1987. Sus tareas, tal como se indican en el "Marco de Referencia para la Aplicación de la Convención de Ramsar" (Resolución 5. I), son:

- implementar las decisiones de la Conferencia de las Partes y decidir sobre otros asuntos que puedan surgir entre las reuniones de la Conferencia
- revisar y preparar documentación para su consideración en la próxima Conferencia
- supervisar el funcionamiento de la Oficina de Ramsar y la utilización del presupuesto
- decidir sobre las solicitudes presentadas al Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones en base a las recomendaciones preparadas por la Oficina
- hacer recomendaciones sobre la integración del Grupo de Examen Científico y Técnico y aprobar su programa de trabajo
- promover la cooperación regional para la conservación de los humedales
- actuar como Comité Ejecutivo durante las reuniones de la Conferencia
- informar sobre sus actividades a la Conferencia
- desempeñar cualesquiera otras funciones que se le encomienden

El Comité Permanente se reúne al menos una vez cada año. Está constituido por un máximo de nueve Partes Contratantes elegidas por la Conferencia:

- una de cada una de las siete regiones de Ramsar; Africa, Asia, Europa del Este, la región Neotropical, América del Norte, Oceanía y Europa Occidental (3.7)
- el país anfitrión de la reunión más reciente de la Conferencia de las Partes Contratantes
- el país anfitrión de la próxima reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes

Además:

- o durante las reuniones de la Conferencia se eligen Representantes Aternos, uno de cada una de las siete regiones; tienen calidad de observadores en el Comité, proporcionan una mejor representación regional y pueden ser delegados (con pleno derecho a voto) cuando el Representante regional titular no pueda asistir a la reunión del Comité
- o la Parte Contratante que aloja a la Oficina de Ramsar (actualmente compartiendo oficinas con la UICN y por lo tanto en Suiza) es invitada a participar como observador permanente
- o la Parte Contratante que aloja a Wetlands International (a partir de 1996 los Países Bajos) es invitada a participar como observador permanente
- o cualquier otra Parte Contratante puede participar como observador
- o la Unión Mundial para la Naturaleza, Wetlands Internacional, el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y BirdLife International son invitados regularmente en su calidad de Organizaciones Asociadas, como observadores se pueden invitar a otros observadores para toda o para una parte de una reunión.

3.3 La Oficina

La Oficina de la Convención de Ramsar es el secretariado permanente para la Convención y lleva a cabo la coordinación cotidiana de las actividades de la Convención.

La Oficina está encabezada por un Secretario General, quien supervisa el trabajo de un equipo de 15 personas entre técnicos y personal administrativo. El personal de Ramsar trabaja en varios idiomas (principalmente los idiomas oficiales de la Convención: inglés, francés y español) y aportan su experiencia en una amplia gama de disciplinas. Cuando así lo requieren algunos proyectos especiales, se contratan consultores o se buscan pasantes.

Cada año la Oficina prepara un plan de trabajo y un presupuesto para ser adoptados por el Comité Permanente, basándose en el programa general para el trienio aprobado por la Conferencia de las Partes. La Oficina coordina sus actividades con las de las organizaciones asociadas **(3.9)**.

Las funciones de la Oficina son:

- o proporcionar apoyo administrativo, científico y técnico a las Partes Contratantes, en particular para la implementación del Plan Estratégico 1997-2002
- o mantener la Lista de Humedales de Importancia Internacional y asistir a Wetlands International en el mantenimiento de la Base de Datos de Ramsar que alberga la información sobre los sitios en la Lista **(4.1)**
- o realizar la convocatoria y organización de las Conferencias, de las reuniones del Comité Permanente y de las reuniones regionales (en este caso en estrecha colaboración con el Representante Regional y Representante Alterno de cada región)
- o informar sobre las decisiones, resoluciones y recomendaciones de la Conferencia y del Comité Permanente
- o actuar como secretaria del Grupo de Examen Científico y Técnico de la Convención
- o recibir y evaluar las solicitudes al Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones y hacer recomendaciones al respecto al Comité Permanente
- o organizar las misiones dentro del marco del Procedimiento de Orientación para la Gestión
- o difundir el mensaje de Ramsar mediante el Boletín de Ramsar, publicaciones, relaciones con los medios de comunicación, y la actualización permanente en la página Ramsar del World Wide Web (WWW)
- o mantener las relaciones de trabajo con otras convenciones afines y con un gran número de organismos internacionales y regionales

Dentro de la Oficina funciona el Grupo de Personal de Políticas y Técnico integrado por el Secretario General, un Asesor Principal y los Consejeros Regionales para África, Asia, Europa y el Neotrópico. El Grupo está apoyado por un jefe de administración, un jefe de

comunicaciones y siete administrativos. La Oficina de Ramsar hace todo lo posible por mantener una representación equitativa en cuanto a género y variedad cultural y lingüística.

3.4 Las Autoridades Administrativas y el canal diplomático

Cada Parte Contratante designa a la institución que considere más apropiada como responsable de la aplicación de la Convención en el país, llamada la Autoridad Administrativa de Ramsar. La Oficina mantiene contactos regulares directos con las autoridades administrativas en cada país, pero todas las comunicaciones formales las hace a través de Notas Diplomáticas que se canalizan a través de las Misiones de cada país ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra o la Embajada de la Parte Contratante ante la Confederación Helvética. En los pocos casos en que una Parte Contratante no cuenta con ningún tipo de representación diplomática en Suiza, la Oficina de Ramsar utiliza la representación que haya sido designada por esa Parte (generalmente su Embajada en otro país europeo o la Misión ante la ONU en Nueva York).

3.5 Grupo de Examen Científico y Técnico

El Grupo de Examen Científico y Técnico de la Convención de Ramsar proporciona ayuda científica y técnica a la Oficina y al Comité Permanente y, a través de ellos, a la Conferencia de las Partes Contratantes.

Fue establecido por la Resolución 5.5 de la Conferencia de las Partes Contratantes de Kushiro en 1993.

El Grupo está compuesto de siete miembros que tienen un nivel de conocimiento científico y técnico destacado. La Conferencia de las Partes Contratantes elige, por un período de tres años, a cada uno de los miembros en base a una recomendación del Comité Permanente.

El Grupo está facultado para buscar asesoría especializada de otros expertos científicos y técnicos de las Partes Contratantes y organizaciones asociadas.

La Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), Wetlands International, WWF y BirdLife Internacional participan en las reuniones del Grupo en calidad de observadores.

El costo de la participación de los miembros del Grupo de Examen Científico y Técnico en las reuniones es cubierto por sus respectivas Partes Contratantes; en el caso de los participantes de países en desarrollo y países cuyas economías están en transición, los costos pueden ser cubiertos por el presupuesto básico de la Convención u otros recursos apropiados.

Las nominaciones de los integrantes del Grupo, se deben entregar en la Oficina, al menos seis meses antes de una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes Contratantes. El Grupo está integrado por siete miembros provenientes de cada una de las siete regiones de Ramsar, y por siete alternos que participan en las reuniones de trabajo si el miembro no puede asistir (sin embargo se pide la opinión de los alternos en todas las cuestiones abordadas por el Grupo).

El plan de trabajo del Grupo para cada trienio es aprobado por el Comité Permanente, en base a lo solicitado por la Conferencia de las Partes. El plan de trabajo para el trienio 1997-1999 está basado en los requerimientos del Plan Estratégico 1997-2002, que estipula una serie *muy* clara, y hasta cierto punto también muy extensa, de estudios y análisis que se esperan del Grupo.

También se espera que el Grupo coordine su acción con la del Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA) del Convenio sobre Diversidad Biológica, y organismos similares de otras convenciones afines.

3.6 Presupuesto de la Convención de Ramsar

La Conferencia de las Partes Contratantes revisa las normas financieras de la Convención, adoptando un presupuesto para el próximo trienio en cada una de sus reuniones ordinarias. La Convención utiliza el franco suizo como su moneda de trabajo.

El presupuesto es aprobado por una mayoría de dos tercios de las Partes Contratantes presentes y se vota en una reunión ordinaria de la Conferencia. Cada parte Contratante contribuye al presupuesto de Ramsar de acuerdo al porcentaje de su contribución al presupuesto de Naciones Unidas (desde un 0,01 % hasta un 25 %) (*Anexo 13*).

El presupuesto de la Convención para el trienio 1997-1999 es de 2.658.000; 2.785.000; y 2.900.000 francos suizos para cada año, respectivamente.

3.7 Las regiones de Ramsar

El establecimiento de un sistema de regionalización para la Convención de Ramsar entró en vigor con la adopción de la Resolución 3.3 sobre el establecimiento de un Comité Permanente **(3.2)**, para vigilar la aplicación continua de la Convención entre las reuniones trianuales de la Conferencia de las Partes.

La regionalización es un factor importante en la operación de la Convención: el Comité Permanente consta de representantes titulares y alternos de cada una de las regiones.

Las siete regiones Ramsar son:

- o Africa
- o Asia
- o Europa del Este
- o Neotrópico (Centro y Sur América y la región del Caribe)
- o América del Norte
- o Oceanía
- o Europa Occidental

Dentro de la Oficina de Ramsar, el personal técnico tiene asignadas responsabilidades regionales.

(a) Reuniones regionales

Las reuniones regionales conjuntan a las Partes Contratantes para explorar las necesidades y oportunidades de la región y formular recomendaciones para futuras actividades de las Partes Contratantes y la Oficina en la región. Dichas reuniones cubren temas tanto administrativos como técnicos.

El financiamiento para las reuniones regionales es aportado ya sea por las Partes Contratantes involucradas o solicitado de fuentes alternativas (*por ej.* agencias de desarrollo).

Ocasionalmente se aprovecha la oportunidad de realizar las reuniones regionales coincidiendo con conferencias convocadas por otras organizaciones (*por ej.* durante las reuniones trianales de la Asamblea General de la UICN La Unión Mundial para la Naturaleza).

3.8 Comités Nacionales Ramsar

La Recomendación 5.7 y el Plan Estratégico 1997-2002 impulsa a las Partes Contratantes al establecimiento de comités nacionales que puedan:

- o proporcionar un enfoque nacional sobre la aplicación de la Convención, involucrando a todos los organismos de gobierno que tienen responsabilidad sobre los humedales y el manejo de sus recursos, como así también a las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias y el sector privado
- o ayudar en la identificación, descripción e inclusión de humedales para la Lista de Ramsar
- o proporcionar ayuda técnica de expertos a los informes nacionales para la Conferencia de las Partes Contratantes
- o coordinar las solicitudes y el uso de los fondos que sean aprobados, Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones **(4.4.6)**
- o revisar la aplicación del Registro de Montreux **(4.1.5)** y el Procedimiento de Orientación para la Gestión **(4.1.6)**
- o revisar la aplicación de resoluciones y recomendaciones adoptadas por la Conferencia de las Partes Contratantes

Se solicita a los comités nacionales proporcionen a la Oficina información resumida relativa a su establecimiento y actividades. Posteriormente, su trabajo puede ser actualizado en los

informes nacionales presentados para las reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes.

Varias Partes Contratantes han establecidos comités nacionales Ramsar para facilitar las consultas nacionales sobre la aplicación de la Convención. Su estructura difiere considerablemente de un país a otro. Por ejemplo, algunos comités están integrados por representantes del gobierno y ONG interesadas en la conservación y el uso racional de humedales, algunas veces también incluyen personas con experiencia relevante, mientras que otros pueden estar organizados como comités gubernamentales (incluyendo gobiernos regionales en estados federados), o son esencialmente entidades no gubernamentales.

(a) Ejemplos de Comités Nacionales Ramsar

Argentina. En diciembre de 1994 se creó el Comité Nacional Ramsar en respuesta a la necesidad de coordinar y asesorar en la aplicación de la Convención. La Dirección de Recursos Ictícolas y Acuícolas (de la Subsecretaría de Recursos Naturales) es la encargada de las funciones ejecutivas del Comité que además cuenta con representantes de la Dirección Nacional de Relaciones Institucionales, de la Administración de Parques Nacionales y de Wetlands International - Américas". El Comité es además responsable de coordinar con los gobiernos provinciales la aplicación de la Convención en sus territorios. En sus reuniones (anuales), que se realizan en distintos puntos del país, participan además de los componentes del Comité, autoridades provinciales, expertos nacionales y extranjeros, y representantes del sector privado e instituciones de desarrollo. Además de tratar temas de interés nacional, como por ejemplo las normas de procedimiento internas para la aplicación de la Convención, y temas de interés provincial o local, como por ejemplo la problemática de algún humedal Ramsar en particular.

España. Cuenta con un Comité de Humedales establecido el 23 de diciembre de 1994, presidido por el Ministerio de Medio Ambiente y con participación de representantes de los gobiernos autónomos. Las reuniones se realizan cada año en distintas autonomías. El Comité de Humedales se estableció como respuesta a la Recomendación 5.7 de Kushiro acerca de los Comités Nacionales Ramsar, y sus funciones principales son la coordinación de las actuaciones en materia de conservación de humedales particularmente las derivadas del cumplimiento de la Convención- y el seguimiento del Inventario Nacional de Humedales. Dentro del marco del Comité se está encarando la elaboración de una estrategia nacional para los humedales.

Trinidad y Tobago. Se estableció el Comité Nacional de Humedales en diciembre de 1995, con el objetivo principal de constituir un foro de discusión sobre la conservación de este ecosistema y sobre la aplicación de la Convención de Ramsar en el país. Está presidido por la Dirección Forestal del Ministerio de Recursos Agrícolas, Terrestres y Marinos, con participación de otras direcciones del mismo Ministerio, así como representantes de otros Ministerios, la Universidad, el Instituto de Asuntos Marinos y las ONG. El Comité se reúne cada mes, y entre otras labores, hasta la fecha ha coordinado el Procedimiento de Orientación para la Gestión en Nariva, ha elaborado la Estrategia Nacional de Humedales, y ha coordinado la elaboración de propuestas para solicitud de fondos para proyectos en humedales.

3.9 Vínculos con otras organizaciones

A través de la Oficina, la Convención de Ramsar mantiene estrechos vínculos de trabajo con otras organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales con el fin de lograr una alianza estratégica para la conservación de los humedales.

(a) Con otras Convenciones

La Convención de Ramsar se esfuerza por coordinar su acción, tanto a nivel de la Oficina como a nivel de cada Parte Contratante con otros tratados que están estrechamente relacionados con las preocupaciones de Ramsar, en particular con:

- o el Convenio sobre la Diversidad Biológica: en enero de 1996 las dos secretarías firmaron un Memorándum de Cooperación, en marzo de 1996 la Conferencia de las Partes de Ramsar aprobó una Resolución sobre la cooperación entre ambos tratados, y en noviembre de 1996 la Conferencia de las Partes de CDB aprobó una Decisión en la que solicita a Ramsar que asuma el papel de colaborador principal en todo lo relativo a la conservación de la biodiversidad de los humedales.

- o la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (Convención de Bonn): ambas secretarías trabajan en estrecha relación y está a la firma un Memorándum de Cooperación entre ambas.
- o la Convención de Lucha contra la Desertificación: las dos secretarías han iniciado conversaciones para la colaboración entre los dos tratados a nivel técnico.

Además se mantienen contactos y se planea aumentar la cooperación con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES), la Convención del Patrimonio Mundial, el Convenio Marco sobre Cambio Climático y el Convenio sobre Desertificación.

(b) Con la UNESCO

La Oficina mantiene vínculos estrechos con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que: actúa como Depositaria de los instrumentos de adhesión y ratificación de la Convención **(5.3)** recibe de las Partes Contratantes detalles de nuevos humedales designados para la Lista de Humedales de Importancia Internacional (5.3.3), cuando dichas designaciones no son enviadas directamente a la Oficina. contribuye a las publicaciones de Ramsar es depositaria del texto oficial de la Convención en alemán, árabe, español, francés, inglés y ruso.

(c) Con las organizaciones asociadas

La Convención, a través de la Oficina, trabaja en estrecha relación con cuatro organizaciones asociadas, y es posible que su número se incremento en el futuro cercano para incluir a otras instituciones especializadas en conservación y desarrollo sostenible.

Dos de las organizaciones fundadoras que proporcionaron las instalaciones para la Oficina por muchos años y que juegan un papel importante como respaldo administrativo y científico a la Convención son:

- o La Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), y
- o Wetlands International (ex IWRB), incluidos sus capítulos para Asia y el Pacífico, Europa y Africa, y las Américas.

Las otras dos organizaciones asociadas son:

- o Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), y
- o BirdLife International (antes el Consejo Internacional para la Preservación de las Aves - CIPA)

(d) Con organismos de asistencia para el desarrollo y de gestión de aguas

La Convención mantiene contactos y busca ampliar sus relaciones de trabajo con el Banco Mundial, la Comisión de las Comunidades Europeas, y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Todos estos organismos financian proyectos relacionados con los humedales y la Convención les acerca las políticas y principios acordados por la Conferencia de las Partes para asegurarse que ese financiamiento coadyuve al uso racional y a la conservación de los humedales. Además, la Oficina busca ampliar sus relaciones de trabajo con organismos que se especializan en la gestión y planificación de los recursos hídricos, tales como el Dialogo Interamericano sobre el Agua, el Consejo Mundial del Agua, y el Global Water Partnership.